



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



BancadaNaranja

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"*

**Asunto:** Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **declara a 2025 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ESTADO DE TABASCO.**

**DIP. MARCO ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
PRESENTE:**

La suscrita, MARTHA PATRICIA LANESTOSA VIDAL, Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, y 36, fracción I de Ia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a Ia consideración de esta soberanía, la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto por la que **se declara a 2025. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ESTADO DE TABASCO**, al tenor de Ia siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

El 4 de octubre de 1824, el Congreso Constituyente promulgó la primera Constitución del México independiente. En su artículo 5º, Tabasco es mencionado como estado integrante de la federación:



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



**Bancada Naranja**

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"*

*Artículo 5.- Las partes de esta federación son los estados y territorios siguientes: el estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Texas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, el de Michoacán, el de Nuevo León, el de Oaxaca, el de Puebla de los Ángeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el de Sonora y Sinaloa, el de **Tabasco**, el de las Tamaulipas, el de Veracruz, el de Xalisco, el de Yucatán y el de los Zacatecas: el territorio de la alta California, el de la baja California, el de Colima, y el de Santa Fe de Nuevo México. Una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala.*

Al año siguiente, el 5 de febrero de 1825, el primer Congreso Constituyente del Estado de Tabasco redactó la Constitución local, misma que fue promulgada por el gobernador interino Pedro Pérez Medina el 26 de febrero del mismo año.

La Constitución de 1825 estableció que el Gobierno del Estado es representativo, popular, republicano federal. En su artículo noveno reconoció la división de Poderes al señalar que *"La potestad de hacer las Leyes reside en el Congreso, la de hacerlas ejecutar en el Gobierno, y la de aplicarlas en los Tribunales establecidos por la Ley"*.

Prohibió la introducción de esclavos en su territorio y que todo esclavo residente sería considerado habitante tabasqueño al obtener su libertad.

En el artículo 56 aparece ya el principio que actualmente rige en el texto constitucional de que los diputados no pueden ser reconvenidos en sus opiniones, al señalar: *"Serán inviolables por sus opiniones manifestadas en el*



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"*

*desempeño de su encargo, y en ningún tiempo ni caso, ni por autoridad alguna podrán ser reconvenidos por ellas".*

Todo lo brevemente expuesto permite valorar lo avanzado de la Constitución de 1825 y la importancia que revistió para la vida de la entidad como estado integrante de la naciente república independiente.

**Así, el próximo 4 de octubre Tabasco cumplirá 200 años de formar parte de la república mexicana.** Y, en febrero del próximo año, celebraremos el **bicentenario de vida constitucional.**

En marzo del presente año, el autodenominado **Comité Interdisciplinario para Conmemorar el Bicentenario del Estado de Tabasco**, solicitó mediante oficio dirigido al Lic. Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, entonces Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura, declarar a **2025** como **"Año del Bicentenario del Estado de Tabasco"**.

La LXIV Legislatura no realizó la declaratoria solicitada, por lo que dicho asunto sigue pendiente de resolución. En tal sentido, considero necesario que la LXV Legislatura al Congreso del Estado de respuesta a esta importante petición y le dé curso para que pueda concretarse dada la importancia histórica que el acontecimiento reviste.

Por lo anteriormente expuesto, someto a esta Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"*

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara **"2025. Año del Bicentenario del Estado de Tabasco"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Inscribir en el muro de honor del salón de sesiones del recinto legislativo la leyenda **"2025. Año del Bicentenario del Estado de Tabasco"** en letras de oro.

**ARTÍCULO TERCERO.** En toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos municipales, de los Organismos Constitucionales Autónomos y de los Organismos Auxiliares de carácter estatal o municipal, deberá insertarse la leyenda **"2025. Año del Bicentenario del Estado de Tabasco"**.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



**Bancada Naranja**

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"*

Villahermosa, Tabasco a 18 de septiembre del 2024.

**ING. MARTHA PATRICIA LANESTOSA VIDAL**

**DIPUTADA LOCAL POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**